



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1277-2020-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 23 de Noviembre del 2020

VISTO:

El expediente N° 19-026653-001, presentado por don **LUIS ALBERTO CARRERA ANCHANTE**, quien solicita Pago de Intereses Legales por el pago no oportuno del beneficio adicional por vacaciones e Informe Técnico N° 220-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente N° 19-026653-001** ingresa la solicitud de don **LUIS ALBERTO CARRERA ANCHANTE** con Documento Nacional de Identidad N° **21402571** quien solicita pago de los Intereses Legales al habersele abonado el beneficio adicional por vacaciones reconocido mediante Resolución Directoral N° 0869-2019-HRI/DE de fecha 28 de octubre del 2019.

Que, las entidades del Sector Público, independientemente del régimen de vinculación de sus servidores, como cualquier empleador, asumen una serie de derechos y obligaciones frente a los mismos, Entre sus obligaciones, se encuentra la de pagar a sus servidores públicos las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que le correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato individual o convención colectiva, según corresponda, el pago de una cantidad menor o el pago tardío de cualquiera de los conceptos antedichos, implica el incumplimiento de una obligación de la entidad, el mismo que tiene como consecuencia a partir del día siguiente, la generación automática de intereses legales laborales. Esto trata de intereses moratorias, que tienen como finalidad indemnizar la mora en el pago y se encuentran regulados en el **Decreto ley N° 25920** el mismo que indica en el "Artículo 1.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable".

Que, conforme a **Decreto Ley N° 25920** para el devengo de los intereses legales, no es necesario que el servidor afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación a la entidad o pruebe haber sufrido algún daño. Es decir, basta que la entidad no pague sus obligaciones en la oportunidad debida para que, de manera automática y a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del servidor y consiguientemente, se encuentre en la obligación de pagarlos.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0869-2019-HRI/DE** de fecha 28 de octubre del 2019 se le reconoce el Beneficio Adicional por Vacaciones a favor de servidores y para el presente caso se otorga el pago a favor de don **LUIS ALBERTO CARRERA ANCHANTE** el monto de SEISCIENTOS Y 00/100 (S/ 600.00) calculados desde el año Enero 2002 a Enero 2014 que comprenden el reconocimiento de dicho pago por labor del año anterior y que fueron abonados en planilla adicional del mes de Octubre del 2019, según boleta de pagos adjunto al expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 028-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

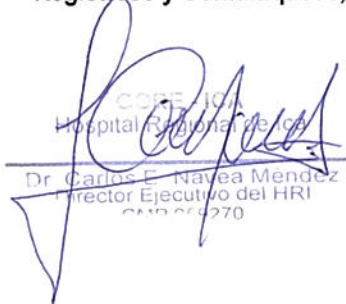
ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO la solicitud de pago de INTERES LEGALES LABORALES solicitado por el servidor don **LUIS ALBERTO CARRERA ANCHANTE** con Documento Nacional de Identidad N° **21402571**, reconocido mediante Resolución Directoral N° 869-2019-HRI/DE, de fecha 28 de octubre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER por concepto de INTERESES LEGALES LABORALES a favor de don **LUIS ALBERTO CARRERA ANCHANTE** la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 187.50)** comprendido en el periodo de enero del 2002 al 31 de octubre del 2019 (fecha donde se realizó el compromiso del pago) según hoja de liquidación.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Público para el año 2020

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,


Dr. Carlos E. Navea Méndez
Director Ejecutivo del HRI
CMB 000270

CENM/D.E. HRI.
ERM/R.D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
AACG/ABOG.UBPYR
PMCP

